



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, marzo veintitrés (23) de enero dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2022-00359-00
Interlocutorio:02.10.20.115-270-30-082

La demanda para PROCESO VERBAL con pretensión de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada a través de apoderada judicial por el señor Néstor Fabio Tamayo Arroyave contra la señora Luz Adriana Arroyave Roncancio, será inadmitida porque:

1. No cumple con el inc. segundo del art. 83 del C.G.P., pues omitió especificar los linderos actuales del inmueble objeto de demanda y demás circunstancias que lo identifique; máxime teniendo en cuenta que se trata de una habitación que hace parte del inmueble ubicado en la calle 42 No. 17-30 del barrio Versalles de esta ciudad, que sí se identifica en la escritura pública 638 del 25-05-2000 de la Notaría Primera de Calarcá.
2. Incumple el núm. 1 del art. 384 del C.G.P. pues a pesar de aportar prueba sumaria testimonial, con el fin de probar el contrato de arrendamiento, esta no cumple con los requisitos exigidos en los literales c y f de la ley 820 de 2003.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso verbal con pretensión de restitución de inmueble dado en arrendamiento, presentada por el señor Néstor Fabio Tamayo Arroyave a través de apoderada judicial, contra la señora Luz Adriana Arroyave Roncancio.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Liliana Andrea de Zuluaga Quiroga.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae11e7332f1213095e986ab811371a19d5661db3c84ef4c5f62929799861362**

Documento generado en 25/01/2023 11:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>